



RESOLUCIÓN N° 28-ALCALDÍA-GADMPS-2021

Ingeniero, Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Art. 53, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el Art. 424 de la Carta Magna establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";
- Que,** el numeral 2 del Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que las Contrataciones de Menor Cuantía se podrán contratar bajo este sistema cuando las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que,** el inciso tercero del Art 51 ibídem, establece que se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan



suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 59 expresa que en los procesos de contratación de obras de menor cuantía, se verificará lo siguiente: **1.** Únicamente los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley serán invitados a través del Portal a manifestar su interés de participar en el sorteo; **2.** Los proveedores invitados, en un término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la invitación, manifestarán su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas y de la carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante; **3.** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; **4.** De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por selección automática aleatoria del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, el Art.- 6, numerales 1, 9º, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la Adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad de la entidad contratante, otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado; Delegación es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado; Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.

Que, el lit. l) y n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, delegar atribuciones y deberes a los funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de



acuerdo a lo definido en el numeral 18 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal www.compraspublicas.gov.ec; el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos correspondientes, salvo que fuese imposible notificar electrónicamente, en cuyo caso, ésta se realizará por medios físicos.
- Que,** el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde o Alcaldesa, como titular de la representación legal de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultada para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad.
- Que,** el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.
- Que, con fecha 26 de mayo de 2021** la Eco. Ela Germania Jara, Directora Administrativa Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto, certifica la disponibilidad presupuestaria y existencia de un saldo suficiente para cubrir la obligación que se genere, **Código de partida presupuestaria: 3.5.1.7.5.01.07.21** denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, ARCHIVO E IMPLEMENTACION DE SISTEMA CONTRA INCENDIO EN LA MECANICA MUNICIPAL DEL GADMPS"**.
- Que,** Mediante **Resolución N° 024-A-GADMPS-2021**, mediante la cual se resuelve: **APROBAR LOS PLIEGOS E INICIAR EL PROCESO DE MENOR CUANTÍA EN OBRAS** No MCO- GADMPS -006-2021, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, ARCHIVO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA CONTRA INCENDIO EN LA MECÁNICA MUNICIPAL DEL GAD DEL CANTÓN PABLO SEXTO I ETAPA, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.
- Que,** En fecha 10 de junio de 2021 a las 08h30 se realiza el **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, se deja constancia de la



recepción de 4 ofertas publicadas en el Portal Institucional del SERCOP, para el proceso de contratación **MCO-GADMPS-006-2021**, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, ARCHIVO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA CONTRA INCENDIO EN LA MECÁNICA MUNICIPAL DEL GAD DEL CANTÓN PABLO SEXTO I ETAPA”** presentados por los siguientes oferentes: Proveedores A, B,C y D.

Que, Con fecha 11 de junio de 2021, siendo las 08h30, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto se procede a la **CALIFICACIÓN DE OFERTAS** presentadas por los oferentes **PESANTEZ PELAEZ MONICA GABRIELA, CONSTRUCTORA CALLVEG CC, ADRIANA CRISTINA MOPOSITA DIAZ Y CONSCIVILEC S.A.** El oferente PESANTEZ PELAEZ MONICA GABRIELA, incurre en la causa de rechazo establecida en el TÍTULO II SECCIÓN I, numeral 1.9.1 de los pliegos del proceso de contratación: **MCO-GADMPS-006-2021**, según lo siguiente: No cumple la integridad de la oferta. EL oferente CONSCIVILEC S.A: incurre en la causa de rechazo determinada en el TITULO II SECCIÓN I, numeral 1.9.1 según lo siguiente: El contratista no presenta experiencia específica en implementación de sistema contra incendio en edificaciones. Quedando únicamente dos oferentes habilitados para el sorteo la **CONSTRUCTORA CALLVEG C&C CIA. LTDA. y ADRIANA CRISTINA MOPOSITA DIAZ.** Por lo que una vez cumplido con el objeto de la presente acta, se da por clausurada la diligencia de calificación de ofertas, y para constancia de lo actuado procede a suscribir el Ing. Carlos Leonardo Gallardo, Delegado de la Máxima Autoridad.

Que: En la ciudad de Pablo Sexto, a los 11 días del mes de junio del año 2021, siendo las 16H30 en la sala de sesiones de la Municipalidad se suscribe el **Acta N° 005, ACTA DEL INFORME DEL SORTEO**, conforme al resultado del sorteo efectuado por el portal institucional del SERCOP, se adjudica al oferente CONSTRUCTORA CALLVEG C&C CIA. LTDA, con RUC 1490827923001, el proceso de menor cuantía de obras N° **MCO-GADMPS-006-2021**, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, ARCHIVO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA CONTRA INCENDIO EN LA MECÁNICA MUNICIPAL DEL GAD DEL CANTÓN PABLO SEXTO I ETAPA**, por un monto total de 87.945,29 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON 29/100 CENTAVOS), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo.

Que: A través de Informe de Recomendación de Adjudicación del proceso de contratación N°MCO-GADMPS-006-2021, el Ing. Carlos Gallardo Samaniego, Delegado de la máxima autoridad, recomienda la adjudicación al oferente CONSTRUCTORA CALLVEG C&C CIA. LTDA, con RUC 1490827923001, el proceso de menor cuantía de obras N° **MCO-**



GADMPS-006-2021, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, ARCHIVO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA CONTRA INCENDIO EN LA MECÁNICA MUNICIPAL DEL GAD DEL CANTÓN PABLO SEXTO I ETAPA** , por un monto total de 87.945,29 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON 29/100 CENTAVOS), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA sin incluir el IVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos; conforme al resultado final del sorteo realizado por el sistema.

Que: El Ing. Carlos Gallardo Samaniego, Delegado de la máxima autoridad, mediante memorando N° GADMPS –JAAPA -201-24ª-M, remite e informa al señor Alcalde que se han cumplido con las etapas del proceso, adjuntando la Oferta, Acta de Apertura de Ofertas y Calificación, solicitando, se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso.

En uso de las atribuciones legales conferidas en el Art. 240, 424 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y numeral 16 del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de máxima autoridad,

RESUELVO:

Art. 1.- Adjudicar el proceso de Menor Cuantía **MCO-GADMPS-006-2021**, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, ARCHIVO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA CONTRA INCENDIO EN LA MECÁNICA MUNICIPAL DEL GAD DEL CANTÓN PABLO SEXTO I ETAPA”** a la Constructora **CALLVEG C&C CIA. LTDA.**, con **RUC: 1490827923001**, de acuerdo a los requerimientos e informes presentados como a las condiciones que a continuación se detallan:

- **CONTRATO:** “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, ARCHIVO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA CONTRA INCENDIO EN LA MECÁNICA MUNICIPAL DEL GAD DEL CANTÓN PABLO SEXTO I ETAPA”
- **MONTO TOTAL:** 87.945,29 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 29/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIN INCLUIR IVA
- **ANTICIPO:** Se otorgará el 50%.



- **FORMA DE PAGO:** El 50% restante será mediante planillas de avance de obra previamente aprobadas por fiscalización y administración del contrato.
- **PLAZO:** CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo.
- **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Ing. Darwin Eduardo Pérez Zabala, con cédula de ciudadanía N° 1600439739
- **FISCALIZADOR DE LA OBRA:** Ing. Fredy Jerónimo Cruz Simbala, con cédula de ciudadanía N° 0701490906
- **TÉCNICO QUE NO INTERVIENE EN EL PROCESO:** Ing. Francis Paúl Guayara Buestán, con cédula de ciudadanía N° 1400754766

Art. 2. - Disponer al Procurador Síndico del GAD Municipal de Pablo Sexto, elabore el contrato respectivo para la suscripción de ley con el oferente adjudicado.

Art. 3.- Disponer a la Ing. Paulina Alejandra Toasa Cobo, Administradora del Portal de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho de alcaldía, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los **17 días del mes de junio de 2021.**

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 17 días del mes de junio de 2021.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO